

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos del tenedor que firma al pie. CERTIFICO.

Tarija: 30 de 10 de 2020

José Esteban Alcázar
ASesor DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 120/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 120/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1267, de fecha 20 de diciembre de 2019 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2020), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2020 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez"), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos del tenedor que firmo al pie. CERTIFICO

Tarifa: 30 de 2020

Josefa M. A. Ayud
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 120/2020

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), establece en su Artículo 4 que la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas; así mismo en Artículo 16 especifica que las Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad, I Presupuesto Adicional, II Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales y III Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales.

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo, establece como una de aquellas competencias la de: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 1 de la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", establece que la mencionada Ley Departamental tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución y seguimiento del presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, los traspasos presupuestarios Intrainstitucionales constituyen una reasignación de recursos al interior de la Gobernación del Departamento entre unidades organizacionales, categorías programáticas, programas, proyectos, y partidas, se contempla la creación de nuevas categorías programáticas, programas, proyectos, unidades ejecutoras, cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador.

Que el Decreto Departamental N° 067/2016 (Reglamento de la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija"), en el parágrafo I de su Artículo 17, establece que la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas determinaran la fecha para iniciar la recepción de solicitudes de modificaciones presupuestarias regulares conforme a Ley.

Que, el Informe Técnico GADT/SDEyF/DF/UP/ITM/dsbm/N°058-2020, de 30 de octubre de 2020, emitido por Lic. Dariza Soledad Brozovich Martínez, Jefa de la Unidad de Presupuestos dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, señala que el objeto de realizar la modificación presupuestaria detallada en el Anexo adjunto, es generar crédito disponible suficiente en las diferentes partidas presupuestarias dentro de las actividades de funcionamiento y dentro de los programas, para poder para poder cumplir con los objetivos del POA; concluyendo que corresponde realizar las modificaciones presupuestarias Intrainstitucionales de acuerdo a Anexo.

Que, el Informe Legal de fecha 30 de octubre de 2020, emitido por Dra. Mariel Subelza Rossel, Asesora Legal dependiente de la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas de la Gobernación del Departamento de Tarija, concluye estableciendo la viabilidad y procedencia de la solicitud de modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada de acuerdo a Informe Técnico; en el entendido que se refiere a Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales donde se reasignará recursos al interior de la Gobernación del Departamento el mismo que se enmarca en lo que establece la Ley Departamental N° 139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", por cuanto se está realizando modificaciones presupuestarias dentro de los mismos grupos de gasto, que no alteran el total del presupuesto aprobado para la gestión 2020.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos del
tenedor que firma al pie. CERTIFICO

Tarija 30 de 10 2020

Jose Paul Espinoza Auad
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 120/2020

que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR y APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Presupuesto de la Gobernación del Departamento de Tarija Gestión 2020, de acuerdo al detalle que se encuentra en Anexo adjunto y que forma parte Indivisible del presente Decreto Departamental.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancia competente de la Gobernación del Departamento de Tarija, realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos del tenedor que firma al pie. CERTIFICO

Tarija: 30 de 10 2020

José Carlos Pejarico Aued
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

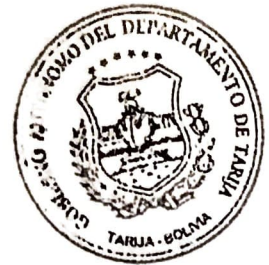
Corresponde al Decreto Departamental N° 120/2020

ANEXO

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos del tenedor que firma al pie. CERTIFICADO

Tarja: 30 de 2020

Jose Paul Dejarano Avad
ASESOR DE DESPACHO
DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 120/2020

Ente	DA	UT	Prog	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Descripción	Ej	Disminución	Incremento
906	14	24	0	0	11	111	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	4.200,00	
906	14	24	0	0	11	111	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	424	2.500,00	
906	14	24	0	0	11	111	20	220	13120	Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo	999	300,00	
906	14	24	0	0	11	111	20	220	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999	600,00	
906	14	24	0	0	11	111	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342	400,00	
906	14	24	12	0	152	421	41	119	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	9.000,00	
906	14	24	12	0	152	421	41	119	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	1.050,00	
906	14	24	12	0	152	421	41	119	34500	Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	0	15.081,00	
906	14	24	12	0	152	421	41	119	34800	Herramientas Menores	0	30.000,00	
906	14	24	12	0	152	421	41	119	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	13.200,00	
906	14	24	12	0	152	421	41	119	43200	Maquinaria y Equipo de Producción	0	18.000,00	
906	14	24	13	0	76	473	20	220	22300	Otra Maquinaria y Equipo	0	10.000,00	
906	14	24	13	0	76	473	20	220	22300	Fletes y Almacenamiento	0	2.000,00	
906	14	24	13	0	76	473	20	220	23200	Alquiler de Equipos y Maquinarias	0	3.500,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	6.000,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	10.000,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	26300	Derechos sobre Bienes Intangibles	0	9.000,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	32100	Papel	0	6.900,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	32300	Libros, Manuales y Revistas	0	300,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	33200	Confecciones Textiles	0	2.715,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	33400	Calzados	0	1.020,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	0	16.000,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	700,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	34600	Productos Metálicos	0	2.280,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	39100	Materia de Limpieza e Higiene	0	2.500,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	11.000,00	
906	14	24	16	0	21	111	20	220	22300	Fletes y Almacenamiento	0	4.000,00	
906	14	24	43	0	17	451	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	16.000,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	230	25220	Consultores Individuales de Línea	0	500,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	230	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0		210,00
906	1	2	16	0	21	111	20	230	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	1.610,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	230	43110	Equipo de Oficina y Muebles	0	2.600,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	230	43120	Equipo de Computación	0	6.515,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	220	22300	Fletes y Almacenamiento	0	5.400,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	220	25210	Consultoría por Producto	0	18.000,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	220	39990	Otros Materiales y Suministros	0	50.000,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	20.000,00	
906	1	2	16	0	21	111	41	117	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0	5.081,45	
906	1	2	16	0	21	111	20	220	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	656,61	
906	1	2	16	0	21	111	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	0	112.776,00	
906	1	2	16	0	63	620	20	220	25000	Pulcritud	0	40.371,50	
906	1	2	16	0	63	620	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	958.837,00	
906	1	9	26	0	20	1041	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0	55.002,00	
906	1	2	16	0	21	111	20	220	25900	Servicios Manuales	0	6.350,00	
906	1	9	41	0	44	930	20	220	25900	Servicios Manuales	0	168.885,00	
906	18	28	12	0	003	421	20	230	25900	Servicios Manuales	0	54.000,00	
906	18	28	12	0	003	421	20	230	31110	Gastos por Refrigerio al personal permanente, eventual y consultores	0	15.150,00	
906	23	33	42	0	001	1070	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0	72.443,00	
906	23	33	42	0	001	1070	20	220	11400	Aguiñados	0	5.348,00	
906	23	33	26	0	21	1041	41	117	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	0	2,00	
906	23	33	26	0	21	1041	41	117	43500	Equipo de Comunicación	0	90.000,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	22210	Viajes por Viaje al Interior del País	0	14.000,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	24120	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	0	4.000,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	25220	Consultores Individuales de Línea	0	5.000,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	25900	Servicios Manuales	0	30.000,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	32100	Papel	0	30.000,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	39100	Materia de Limpieza e Higiene	0	1.000,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0	600,00	
906	23	33	42	0	84	1070	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	500,00	
906	23	33	42	0	89	1091	20	220	22210	Viajes por Viaje al Interior del País	0	8.595,00	
906	23	33	42	0	89	1091	20	220	22500	Seguros	0	2.500,00	
906	23	33	42	0	89	1091	20	220	25600	Servicio de Imprenta, Fotocopiado y Fotográfico	0	27.400,00	
906	23	33	42	0	89	1091	20	220	25900	Servicios Manuales	0	3.000,00	
906	23	33	42	0	89	1091	20	220	39800	Otros Repuestos y Accesorios	0	10.600,00	
906	23	33	42	0	87	1070	20	220	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	0	5.000,00	
906	23	33	42	0	87	1070	20	220	31140	Alimentación Hospitalaria, Penitenciaria, Aeronaves y Otras Específicas	0	5.000,00	
906	23	33	25	0	20	1091	41	119	25210	Consultoría por Producto	0	137.120,00	
906	23	33	25	0	20	1091	41	119	25900	Servicios Manuales	0	20.000,00	
906	23	33	25	0	20	1091	41	119	43700	Otra Maquinaria y Equipo	0	13.500,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	21400	Telefonía	0	16.500,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	21500	Gas Domiciliario	0	500,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	0	300,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	0	1.535,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	39400	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	0	8.000,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	39500	Útiles de Escritorio y Oficina	0	7.500,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	43500	Equipo de computación	0	5.000,00	
906	33	61	40	0	84	770	20	230	43500	Equipo de computación	0	10.000,00	

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que cursan en archivos del tenedor que firma al pie. CERTIFICO

Tarija: 30 de 10 2020

Roberto Augusto Auzá
 ASESOR DE DESPACHO
 DESPACHO DEL GOBERNADOR



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 120/2020

Ent	DA	UE	Prog	Pry	Act	Fin. Fun.	Fte	Org	Obj	Descripción	ET	Disminución	Incremento
906	7	17	00	0	004	111	20	220	11220	Bono de Antigüedad	0		11.900,00
906	7	17	00	0	004	111	20	220	13110	Régimen de Corto Plazo (Salud)	424		3.449,00
906	7	17	00	0	004	111	20	220	13120	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL RÉGIMEN DE LARGO PLAZO	999		325,00
906	7	17	00	0	004	111	20	220	13131	Aporte Patronal Solidario 3%	999		475,00
906	7	17	00	0	004	111	20	220	13200	Aporte Patronal para Vivienda	342		449,00
906	9	19	0	0	6	111	20	220	11400	Aguinaldos	0		1.500,00
906	14	24	0	0	11	111	20	220	11400	Aguinaldos	0		8.000,00
906	14	24	12	0	152	421	41	119	31300	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	0		58.732,00
906	14	24	12	0	152	421	41	119	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0		37.599,00
906	14	24	13	0	76	473	20	220	25900	Servicios Manuales	0		5.500,00
906	14	24	13	0	76	473	20	220	34200	Productos Químicos y Farmacéuticos	0		1.000,00
906	14	24	13	0	76	473	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0		3.000,00
906	14	24	13	0	76	473	20	220	34800	Herramientas Menores	0		2.000,00
906	14	24	16	0	21	111	20	220	21600	Internet	0		5.000,00
906	14	24	16	0	21	111	20	220	22500	Seguros	0		34.015,00
906	14	24	16	0	21	111	20	220	25600	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos	0		5.000,00
906	14	24	16	0	21	111	20	220	26990	Otros	0		200,00
906	14	24	16	0	21	111	20	220	32200	Productos de Artes Gráficas	0		13.000,00
906	14	24	16	0	21	111	20	220	33300	Prendas de Vestir	0		3.200,00
906	14	24	16	0	21	111	20	220	34500	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	0		2.000,00
906	14	24	44	0	81	810	20	220	39200	Material Deportivo y Recreativo	0		20.000,00
906	14	24	43	0	17	451	20	220	34400	Productos de Cuero y Caucho	0		500,00
TOTAL												2.268.231,56	2.268.231,56